

222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980⁶⁰ de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo, y encarece a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que apliquen plena e inmediatamente la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta;

11. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, de conformidad con la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, siga examinando de cerca la aplicación de las medidas detalladas indicadas en la resolución 222 (XXI) de la Junta para la acción futura en relación con los problemas de la deuda de los países en desarrollo, e insta a que se aplique la resolución 222 (XXI) de la Junta, habida cuenta, como se establece en el párrafo 15 de esa resolución, del acuerdo de examinar en el 26º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo las medidas acordadas en la sección B de esa resolución;

12. *Acoge con agrado* la resolución 243 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶¹, sobre las relaciones comerciales entre países con sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a proseguir sus esfuerzos con miras a llegar, en su 25º período de sesiones, a decisiones amplias en esta esfera;

13. *Hace suya* la resolución 242 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶², en que la Junta pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en consulta con los órganos competentes, prepare un estudio orientado a la acción sobre el intercambio cooperativo de personal calificado, y que presente el estudio, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo en su tercer período de sesiones;

14. *Acoge con agrado* las resoluciones 230 (XXII) de 20 de marzo de 1981⁶³ y 241 (XXIII) de 9 de octubre de 1981⁶⁴ de la Junta de Comercio y Desarrollo, por las que la Junta decidió convocar reuniones de expertos gubernamentales para determinar y examinar a fondo los problemas y cuestiones relativos a la transferencia, la aplicación y la elaboración de tecnología en los sectores de la elaboración de alimentos, los bienes de capital, la maquinaria industrial y la energía, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes a participar activamente en esas reuniones en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y con otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

15. *Recuerda* la resolución 127 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶⁵ y en ese contexto, pide a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intensifique y termine su labor en las esferas prioritarias indicadas en la resolución 1 (I) de 9 de mayo de 1977 de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo⁶⁶, y especialmente en las esferas de los sistemas de información comercial relativos al comercio exterior de los países en desarrollo, las organizaciones comerciales estatales de

los países en desarrollo, las empresas productoras y comercializadoras multinacionales, el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo y la cooperación monetaria y financiera entre países en desarrollo, que servirán de base al proceso de cooperación económica entre dichos países;

16. *Exhorta* a todos los países que todavía no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de llegar a ser partes contratantes en la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, adoptada el 6 de abril de 1974⁶⁷, y en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, adoptado el 24 de mayo de 1980⁶⁸;

17. *Toma nota* de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo del informe de la Comisión del Transporte Marítimo sobre su tercer período extraordinario de sesiones⁶⁹, que contenía una resolución en la cual se pedía que se reuniera un grupo preparatorio intergubernamental sobre las condiciones de registro de los buques;

18. *Toma nota* del programa de trabajo de la Comisión de Productos Básicos, que la Junta de Comercio y Desarrollo hizo suyo en su 22º período de sesiones, de conformidad con las resoluciones 93 (IV) de 30 de mayo de 1976⁷⁰ y 124 (V) de 3 de junio de 1979⁷¹ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos;

19. *Toma nota asimismo* del acuerdo alcanzado sobre una serie de medidas encaminadas a racionalizar el mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contenidas en la resolución 231 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁷², y exhorta a que se les dé plena aplicación.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/173. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/136 de 14 de diciembre de 1979,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular la Convención IV de La Haya de 1907⁶⁶ y el

⁶² Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, vol. II: Acta Final (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.D.12), primera parte, anexo I.

⁶³ Conferencia de las Naciones Unidas para la Elaboración de un Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional, vol. I: Acta Final [publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.7 (Vol. I)], anexo.

⁶⁴ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 23º período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/855).

⁶⁵ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁶⁶ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

⁶⁰ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

⁶¹ Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 17º período de sesiones, Suplemento No. 2 (TD/B/652), anexo I.

cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁶⁷, relativos a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/186 de 21 de diciembre de 1976, 32/161 de 19 de diciembre de 1977 y 35/110 de 5 de diciembre de 1980, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados⁶⁸, pedido por la Asamblea General en su resolución 35/110, y tomando nota con satisfacción de la visita realizada por una misión en relación con la preparación de ese informe,

1. *Condena* a Israel por su negativa a permitir a los consultores de las Naciones Unidas sobre recursos nacionales el acceso a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

2. *Destaca* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

3. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

4. *Reafirma además* el derecho de los Estados y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

5. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los Estados y pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

6. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los

territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o la estructura institucional de ellos, y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un amplio informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y que formule propuestas sobre actividades complementarias y sobre ejecución;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre los efectos, con arreglo al derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, sobre los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados y sobre las obligaciones de Israel en relación con su comportamiento en esos territorios.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/174. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/18 de 10 de noviembre de 1978, por la que concedió la condición de observador al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica,

Recordando también la decisión 190 (LXI) de 5 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo había designado al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica para que participase con carácter especial en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización,

Tomando nota con satisfacción del deseo formulado por el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica de establecer una estrecha cooperación con las Naciones Unidas en todos los sectores de interés común, en particular la formación, la lucha contra la desertificación, la ciencia y la tecnología para el desarrollo, las fuentes de energía nuevas y renovables y la cooperación técnica entre países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de esos sectores,

1. *Se congratula* de la participación del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica en los trabajos de las Naciones Unidas en los sectores de interés común;

2. *Reconoce* la necesidad de intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, examine las propuestas formuladas por el Organismo con el fin de reforzar su cooperación con las Naciones Unidas y que, por conducto del Consejo Económico y

⁶⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁶⁸ A/36/648.